

**SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.**

D.^o Josef Garcia de Caceres, y Lopez, labrador, en el partido de las Pailas, diputación de Canporubla, Alcabalario de su Lugar, Jurisdicción de la Ciudad de Lorca, por mi, y a nombre de D.^o Vidorio, D.^o Antonio, D.^o Josef, y D.^o Rorondo Garcia de Caceres, mis hijos, y de D.^a Olalla Jimenes, mi legitima esposa, ante V. en la forma que mejor puedo, aya lugar, y sin perjuicio de qualquiera otra acción que me conpetra de que proveyo usar= digo, que como se ajusta de estas diligencias Xenealogicas, que en de vida forma presento, y juro; no queda rason de dudar en la legitimidad de N.^{ra} ascendencia y nobleras, actuadas en el Jurgado de el S.^o Marqués de la Cañada Ybañes Caballero de el Orden de S.^o Tiago, Coronador Militar, y politico en la Plaza de la Ciudad de Cartagena, y por ante D.^o Joaquin de Madrid Escribano Mayor de su Ayuntamiento, y con citación, y audiencia del Caballero Procurador Sindico General D.^o Franco Zacon, Rexidor perpetuo del mismo Ayuntamiento en el año pasado mil ochocientos tres; en las que resulto con la mayor justificación, mi entronque con D.^o Diego D.^o Lucas, y D.^o Juan Garcia de Caceres, y Hernandez, mis abuelos: Y lo mismo mi procedencia de D.^o Andres Garcia de Caceres mi tercero abuelo paterno; en padronado como Caballero Hijo d'algo; y tambien que a los susodichos todos fusor, como somos, Chistianos Viejos, limpios de toda mala fama de Moros, Judios, Vecien con venido a N.^{ra} S.^{ta} Católica, y de toda otra reprochada dezer, sin aver sido en tiempo alguno amonestados ni castigados por el S.^o Oficio de Inguirición, ni por otro Tribunal, ni Juevalguno, por delito q.^o irroque infamia; ni tampoco a ver exercido oficio viles que no ayan echo de Caer, ni degenerar de n.^{ro} distinguido nacimiento, por averse ocupado siempre, y lo mismo yo y D.^o mis hijos en el Conraeo y Cultivo de N.^{ra} hacienda; En cuyo felizico Empleo no emos mantenido